

APRUEBA PROPOSICION DE ESTUDIO DE  
SITUACION BASE PARA AREA DE  
MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 17 NOV. 2000

Nº 2514

VISTO: La propuesta de Ejecución del Estudio de Situación Base para el Area de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos correspondiente al sector denominado Papudo, V Región, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Caleta de Papudo; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca mediante Oficio N° 170132900 de 25 de Agosto del 2000; por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico AMERB N° 110/2000 contenido en Memorándum AMERB N° 110/2000, de 26 de Octubre del 2000; el Contrato de Asistencia Técnica suscrito entre el solicitante y la consultora Investigación y Asesoría en Biología y Tecnologías Marinas; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.492; los D.S. N° 355 de 1995, N° 652 de 1997 y N° 164 de 1999, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**RESUELVO:**

1.- Apruébase la proposición de estudio de la situación base del área de manejo correspondiente al sector denominado Papudo, V Región, individualizada en el artículo 1° N° 10 del D.S. N° 652 de 1997, modificado por el artículo 4° del D.S. N° 164 de 1999, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, citados en Visto, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Caleta de Papudo; Registro Sindical Único N° 05.07.18 e inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 953, de 15 de Febrero de 1999, domiciliado en Caleta Papudo, Comuna de Papudo, por haber sido visada técnicamente por esta Subsecretaría la metodología y cronograma propuestos, conforme con lo señalado en el artículo 11 inciso 2° del D.S. N° 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2.- La ejecución del estudio de la situación base deberá efectuarse conforme a la propuesta aprobada y a las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB N° 110/2000, citado en Visto, del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, el cual forma parte de la presente Resolución.

3.- El solicitante deberá entregar a la Subsecretaría, dentro del plazo de 120 días contados desde la fecha de recepción de la presente Resolución, un informe de resultados y el plan de manejo y explotación del área solicitada.

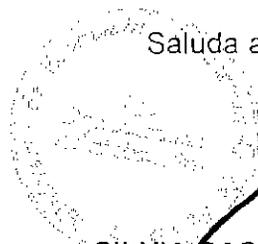
4.- La fiscalización e inspección de la ejecución del estudio de la situación base del área de manejo individualizada en el numeral 1° de la presente Resolución, corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, conforme lo dispuesto en el artículo 23 del D.S. N° 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5.-Transcribase copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA Y ARCHIVASE**

(Firmado) DANIEL ALBARRAN RUIZ-CLAVIJO, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.,



*Silvia Castro Franco*  
SILVIA CASTRO FRANCO  
Jefe Departamento Administrativo